

Medellín 13 de febrero de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
infraestructurafisica@udea.edu.co  
Calle 70 N° 52-21  
Medellín

**REF. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA VA-223-2018.**

Respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

**1. A LA OFERTA DEL PROPONENTE ASEAR S.A. E.S.P.**

En primer lugar Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

El propósito de esta guía es identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los Procesos de Contratación y dar pautas para su manejo, en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Igualmente las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

De acuerdo con lo anterior la Guía en el numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas establece

*(...)La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*



- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.(...)

Así las cosas a continuación se evidencian los precios presentados por el proponente ASEAR S.A. E.S.P.



## ANEXO 4B - INSUMOS JARDINERÍA

ANEXO 4B- VALOR INSUMOS JARDINERIA			
No	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNITARIO
1	ABONOS ORGANICOS (gallinaza, avingra), BULTO	UNIDAD	\$ 1
2	ABRAZADERAS PARA MANGUERA 3/4"	UNIDAD	\$ 1
3	ABRAZADERAS PARA MANGUERA 1/2"	UNIDAD	\$ 1
4	ALCOHOL AL 70%	LITRO	\$ 1
5	ALISIN INSECTICIDA ORGANICO	GALON	\$ 1
6	ANTRASIN FUNGICIDA Y BACTERICIDA MINERAL PARA CICATRIZAR	GRAMOS	\$ 1
7	ASERRIN EN POLVO, BULTO	UNIDAD	\$ 1
8	BARRE HOJAS PLASTICO	UNIDAD	\$ 1
9	BASE ASPERSORES PARA RIEGO	UNIDAD	\$ 1
10	CABUYA	ROLLO/METROS	\$ 1
11	CAL , BULTO	UNIDAD	\$ 1
12	CARPINCOL	MILITROS	\$ 1
13	EMBUDO MEDIANO	UNIDAD	\$ 1
14	FERTILIZANTE RADICULAR, BULTO	UNIDAD	\$ 1
15	FERTILIZANTE FOLIAR	LITRO	\$ 1
16	FUNGICIDA QUIMICO	LITRO	\$ 1
17	GRASA TARRO POR 500 GRAMOS (SIN IVA)	UNIDAD	\$ 1
18	HIDRORETENEDOR	KILO	\$ 1
19	HILO POLIPROPILENO REF 12000/750 MTS 1KL	KILO	\$ 1
20	HOJUELAS PARA HORMIGA ARRIERA	LIBRA	\$ 1
21	INSECTICIDAS LIQUIDO	LITRO	\$ 1
22	KAZUMIN FUNGICIDA Y BACTERICIDA	LITRO	\$ 1
23	LAZO POLIETILENO 50 METROS	METRO	\$ 1
24	MANILA DE POLIPROPILENO (5-7 MM)	METROS	\$ 1
25	NYLON NEGRO PARA GUADAÑA ( ROLLO X 591 MT)	ROLLO	\$ 1
26	OVILLO DE FIBRA	ROLLO	\$ 1
27	RHODAX POLVO MOJABLE	GRAMOS	\$ 1
28	RUTINAL NEMATICIDA ORGANICO	LITRO	\$ 1
29	SIKA FLEX CON INYECTOR	MILILITRO	\$ 1
30	TELA DE YUTE	METROS	\$ 1
31	TRIPLE 15, BULTO	UNIDAD	\$ 1
32	UREA, BULTO	UNIDAD	\$ 1
33	VINILO COLOR AMARILLO, ROJO (base de agua)	1/4 galón	\$ 1
34	TIERRA PREPARADA, BULTO	UNIDAD	\$ 1
INSUMOS CANCHAS DE GRAMA NATURAL			
41	VINILO BLANCO TIPO 3, 3 en 1	CUÑETE	\$ 1
42	RODILLO (PINTURA) 5 "	UNIDAD	\$ 1
43	ARENA DE FILTRO PARA AGUA POTABLE, BULTO	UNIDAD	\$ 1
44	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN 1", 100 METROS	UNIDAD	\$ 1
45	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN 1/2", 100 METROS	UNIDAD	\$ 1
46	ACOPLE DE 1"	UNIDAD	\$ 1
47	ACOPLE DE 1/2"	UNIDAD	\$ 1
48	CARRETAS DE TEFLÓN	UNIDAD	\$ 1
49	ASPERSORES	UNIDAD	\$ 1
50	AZADÓN	UNIDAD	\$ 1
51	PALA	UNIDAD	\$ 1



## ANEXO 4D - ALQUILER EQUIPOS

ASEAR S.A. E.S.P. NIT: 811044253-8				
ANEXO 4D- VALOR ALQUILER MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS				
Nº	Descripción	UNID	VALOR ALQUILER POR DIA	VALOR ALQUILER POR MES
<b>EQUIPOS DE ASEO</b>				
1	ASPIRADORA EN HUMEDO Y SECO INDUSTRIAL - 110 V CON BOLSA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
2	AVISOS DE PRECAUSIÓN - PISO MOJADO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
3	BRILLADORA DE BAJA 110V	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
4	CARRETILLA DE CARGA METALICA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
5	CARRO DE LIMPIEZA MULTIUSOS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
6	CONTENEDOR DE BASURA PLASTICO - INDUSTRIAL CAPACIDAD 400 Y 800 LITROS	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
7	CUATRIMOTO ENTRE 90 Y 125 CC, CUATRO TIEMPOS (incluido el combustible, aceites y demás que se requiera)	UNIDAD	0	0
8	MOTO CARGUERO 4T OHV monocilíndrico, capacidad de cargue 410 kg, Largo x Ancho x Alto (mm) 3260x1250x1420 (incluido el combustible, aceites y demás que se requiera)	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
9	ESCALERA METALICA TIJERA (4 PELDAÑOS)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
10	EXTENSIÓN ELECTRICA A 110V (50 Y 100 MTS)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
11	HIDROLAVADORA DE AGUA FRIA PARA USO PROFESIONAL- INDUSTRIAL 110 V Y 220 V Y/O GASOLINA DE BAJO CONSUMO (incluido el combustible, aceites y demás que se requiera)	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
12	LINTERNA RECARGABLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
13	MÁQUINA ASPIRADORA Y COMPACTADORA DE HOJAS	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
14	MAQUINA LAVA PISOS DE BAJA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
15	MAQUINA LAVA PISOS DE ALTA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
16	MAQUINA PARA LIMPIEZA DE PISO VINILO DEPORTIVO	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
17	SOPLADORA ESPECIAL PARA BARRIDO DE GRANDES SUPERFICIES	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
18	VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA CON CARROCERIA ESTACAS, CAPACIDAD MINIMO 1800 cc (incluido el combustible, aceites y demás que se requiera)	UNIDAD	0	0



EQUIPOS DE JARDINERIA				
19	MANGUERA COMPLETA DE 1/2" ( 50, 100 Y 200 MTS)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
20	MANGUERA VOLCANIZADA COMPLETA DE 1/2" (200 MTS)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
21	PISTOLA PARA MANGUERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
22	EMPAQUE PARA MANGUERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
23	ASPERSORES PARA RIEGO (PAJAROS) CON ESTACA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
24	ACOPLE PARA MANGUERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
25	PITON EN BRONCE PARA MANGERA 4"	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
26	ARNES PARA GUADAÑA COMPLETO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
27	FUMIGADORA 20 LITROS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
28	FUMIGADORA 5 LITROS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
29	LIJA DE AGUA # 100	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
30	PATINES PARA GUADAÑA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
31	CORTA SETOS: CUCHILLA DE DOBLE DIENTE, LONGITUD: 60 CM, PESO APROX: 5 KG	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
32	MALLA PROTECTORA (PARA GUADAÑAR)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
33	CORTACESPED, EQUIPADO CON MOTOR DE 4 TIEMPOS	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
34	TREEMER O CORTA RAMAS, INCLUYE CUCHILLAS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
35	GUADAÑADORAS (CON SUS ADITAMENTOS) ZONAS VERDES, CORTE DE MALEZA ALTA Y DURA. CUCHILLA Y YOYO.	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 50.000
36	MOTOSIERRA DE EXTENSIÓN	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
37	CARRETA EN MADERA, INCLUYE MANTENIMIENTO Y LLANTAS DE REPUESTO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
38	CARRETA TIPO CONTRUCCION	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
39	SIERRA MANUAL PLEGABLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
40	ESMERIL DE BANCO 8 " - 3/4 ACCESORIOS INCLUIDOS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
41	LIMA TRIANGULAR	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
42	MACHETE DE 3 CANALES 18", INCLUYE FUNDA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
43	TIJERA PODADORA PEQUEÑA, INCLUYE FUNDA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
44	TIJERA SETEADORA MANUAL, INCLUYE FUNDA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
45	AZADON CON CABO DE MADERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
46	BARRA DE ACERO 18"	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
47	RASTRILLO PEQUEÑO METALICO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
48	RECATON CON CABO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
49	PALA CARBONERA CABO DE MADERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
50	PALA DRAGA CON CABO DE MADERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
51	PALA REDONDA CABO DE MADERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
52	PALIN HOYADOR CON CABO DE MADERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
53	PICA DE 5 LIBRAS CON CABO MADERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1



EQUIPOS DE PISCINAS				
54	CARRO ASPIRADOR FLEXIBLE PARA PISCINAS 14"	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
55	NASA PLANA PARA PISCINA Y FUENTE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
56	TUBO TELESCOPIO EXTENDIBLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
57	CEPILLO PLASTICO 18"	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
58	EQUIPO DIGITAL PARA LA MEDICION DEL pH, DUREZA CÁLCICA, ALCALINIDAD, ÁCIDO CIANÚRICO, CLORO TOTAL Y	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
59	MEDIDOR DIGITAL DE ORP	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
60	TERMOMETRO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
61	GRAMERA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
62	MANGUERA PARA ASPIRADORA PISCINA / POZO 30 MTS DE 38 MM	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
63	BEAKER PLÁSTICO DE 250ml, 500 ml	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
EQUIPOS DE ALTURA				
64	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL COMPLETO (CORRAL, PLATADORMA, ESCALERAS Y RUEDAS)- CERTIFICADO	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 200.000
65	ARNES MULTIPROPOSITO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
66	ASCENDEDOR DE PUÑO (IZQ - DER)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
67	CASCOS DIELECTRICO BARBUQUEJO DE X 4 PUNTOS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
68	CINTA-ANCLAJE MOVIL	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
69	CINTA ANCLALE TIE OFF	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
70	CUERDA LINEA DE VIDA CERTIFICADA 20 MTS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
71	DESCENDEDOR ANTIPANICO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
72	ESLINGA DOBLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
73	FRENO MECANICO PARA CUERDA DE 13 MM	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
74	LINEA DE VIDA X 1 MTS. X 13 MM	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
75	LINTERNA MANOS LIBRES	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
76	MOSQUETONES DE SEGURIDAD EN ACERO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
77	POLEA DOBLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
78	POLEA SENCILLA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
79	CINTA PELIGRO REFLECTIVA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
80	POSTES BALIZAS CON CINTA RETRACTIL	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
81	SILLA TRABAJO ALTURA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
82	ESCALERA METALICA DE (3,5,6,10 Y 12 PELDAÑOS)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
83	ESCALERA METALICA DE DOS CUERPOS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
84	ESCALERA TIJERA (4 Y 7 )PELDAÑOS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
85	PLATAFORMA DE TIJERA CARGA MINIMA 680 KG, ALTURA MINIMA 18 METROS	UNIDAD	\$ 220.000	\$ 500.000
86	BRAZO ARTICULADO Z, ALTURA MINIMA 43 M Y CARGA MINIMA DE 272 KG	UNIDAD	\$ 380.000	\$ 600.000



<b>EQUIPO RESCATE ALTURA</b>				
<b>87</b>	ASCENDEDOR DE PUÑO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>88</b>	ASCENDEDOR DE PUÑO (IZQ - DER)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>89</b>	CINTA-ANCLAJE MOVIL	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>90</b>	ESLINGA DOBLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>91</b>	LINEA DE VIDA X 1 MTS. X 13 MM	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>92</b>	MOSQUETONES DE SEGURIDAD EN ACERO	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>93</b>	POLEA DOBLE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>94</b>	POLEA RETRACTIL	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>95</b>	POLEA SENCILLA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>EQUIPO BASICO DE HERRAMIENTAS</b>				
<b>96</b>	ALICATE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>97</b>	ALICATE HOMBRESOLO RECTO 10"	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>98</b>	CHEQUEADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>99</b>	CINCEL	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>100</b>	DESTORNILLADOR DE (PALA Y ESTRELLA 100 MM)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>101</b>	JUEGO DE LLAVES HEXAGONAS	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>102</b>	LLAVE BOCA FIJA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>103</b>	LLAVE DE TUBO # 14	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>104</b>	LLAVE EXPANSION (# 10 Y 12)	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>105</b>	MARTILLO CON UÑA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
<b>106</b>	MARTILLO DE GOMA	UNIDAD	\$ 1	\$ 1
	<b>SUBTOTAL</b>		\$ 1.875.078	\$ 1.875.078
	<b>IVA</b>		\$ 356.265	356.265
	<b>TOTAL</b>		\$ 2.231.343	2.231.343



## ANEXO 4E-VIATICOS

ASEAR S.A. E.S.P. NIT: 811044253-8																
ANEXO No. 4E - VALOR VIÁTICOS VISITA A ESPACIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA																
Número de sedes →	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	14	15
CONCEPTO	PUERTO BERRIO	ANDES	SANTAFE DE ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL Y BIOFABRICA	SONSON	AMALFI	SEGOVIA	CAUCASIA	HACIENDA LA CANDELARIA-CAUCASIA	SAN JOSE DEL NUS	YARUMAL	FRONTINO Planta de Alcohol	HACIENDA LA MONTAÑA-SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	HACIENDA VEGAS DE LA CLARA-GÓMEZ PLATA	BOGOTA	ZONA URABA (VALOR MENSUAL DE TRANSPORTE DESPLAZAMIENTO EN LA ZONA)
TRANSPORTE (IDA Y REGRESO)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
ALIMENTACIÓN (POR DÍA)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
ALOJAMIENTO (POR DÍA)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
<b>VALOR TOTAL VIÁTICOS</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>	<b>\$ 3</b>





De acuerdo con lo presentado en la sección anterior en la oferta del ASEAR S.A. E.S.P. se presentan en su mayoría bienes que corresponde a suministro mensual como el caso de los insumos de jardinería y viáticos con valor de \$1 lo cual evidencia precios artificialmente bajos si se aplica el procedimiento de la guía que expidió Colombia Compra Eficiente., toda vez que están muy por debajo del umbral del 20%.

Resulta evidente que para el caso de los viáticos, que dependen de un tercero no se encuentra en el mercado Nacional, hospedaje, transporte y alimentación por un (1) peso, esta situación no puede ser controlada por el proponente ya que ni él cuenta con hoteles, ni restaurantes y mucho menos una flota de transporte que comprueben un aprovechamiento de las economías de escala, pero aun así las tuviere resulta ilógico que el costo directo fuese el de un (1) peso.

Aunado a lo anterior el proponente hace uso de una práctica de competencia desleal al ofertar precios que a luz de la lógica comercial resultan artificialmente bajos ya que no cubren ni el costo de producción de los mismos, lo cual constituye una práctica predatoria de precios situación que se encuentra penalizada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 2153 de 1992, que reza:

(...)

Cuando exista posición dominante, constituyen abuso de la misma las siguientes conductas:

- **La disminución de precios por debajo de los costos, también llamados precios predatorios.**
- *La aplicación de condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes, que coloquen a un consumidor o proveedor en situación desventajosa frente a otro consumidor o proveedor de condiciones similares.*
- *La subordinación del suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales, que por su naturaleza no constituirían el objeto del negocio.*
- *La venta a un comprador en condiciones diferentes de las que se ofrecen a otro comprador cuando sea con la intención de disminuir o eliminar la competencia en el mercado.*
- **Vender o prestar servicios en alguna parte del territorio colombiano a un precio diferente de aquel al que se ofrece en otra parte del territorio, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el precio no corresponda a la estructura de costos de la transacción.**
- *Obstruir o impedir a terceros, el acceso a los mercados o a los canales de comercialización.*

(...)



La anterior situación también se encuentra contemplada en el Artículo 28. Del Decreto 1510 de 2013 que reza *“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)”*

Y el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad, nos permitimos sugerirle a la entidad verifique la viabilidad técnica y económica de la propuesta ofrecida por el oferente ASEAR S.A. E.S.P., toda vez que el valor de dicha propuesta se encuentra completamente fuera del rango promedio de precios del mercado que fue determinado en el estudio de previo desarrollado por la entidad.

Desde el punto de vista económico para la entidad puede ser atractivo un ofrecimiento hecho en los términos que en dicha propuesta se plantean, pero ello no garantiza el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones que contractualmente se le otorgarían en caso de salir adjudicados.

Siguiendo con lo establecido por el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, propuesta artificialmente baja es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios del mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

Como está claro, la normatividad es explícita en descalificar aquel comportamiento de un oferente que orientado a la obtención de la adjudicación de un proceso de contratación, realiza una oferta con precios que aunque pueden ser interesantes para la entidad, no lo son siquiera para el mismo oferente por cuanto si la entidad decide solicitar una mayor cantidad de los bienes ofertados a un (1) peso el proponente habría un rompimiento de la ecuación contractual.

Ahora bien, el Artículo 13 del Decreto 2474 de 2008 sugiere a las entidades tener precaución con las propuestas con precios artificialmente bajos por cuanto pueden poner en riesgo el proceso de selección, afectando de forma negativa el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto solicitamos de manera respetuosa a la entidad proceder a desestimar la oferta presentada por ASEAR S.A. E.S.P., por ofertar precios predatorios y artificialmente bajos que ponen en riesgo la ejecución del contrato.





Agradecemos su atención.

Atentamente.

Nombre y Firma del representante legal  
**GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**  
C.C. 26.563.281 de San Agustín

Elaboro: Ángel D. Segura  
Reviso: Juan Pablo Gaitán

**Adjunto 11 folios**



**Adjunto 11 folios**

[www.easyclean.com.co](http://www.easyclean.com.co)

Diagonal 74 Bis # 20B - 74 PBX (+57) 1 743 2060, Opc. 1  
Línea Nacional 01 8000 180 328 Bogotá, Colombia



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
OHSAS 18001:2007



[www.tuv.com](http://www.tuv.com)  
ID 9108643951

